



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



ESCRITURA N° 2013-17-01-13-P7728

DONACION

OTORGADA POR:

ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS

MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ

EN FAVOR DE:

ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ

ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ

CUANTIA: \$3,578

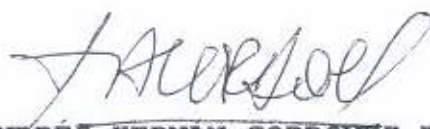
L.C. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de diciembre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del año dos mil once, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad de donantes los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que mantienen entre sí, en calidad de DONANTES; y por otra parte el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ de estado civil soltero el primero, casado el segundo por sus propios derechos, en calidad de DONATARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

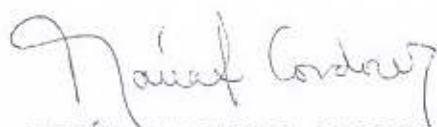
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar y extender una en la que conste una donación de nuda propiedad de acciones contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente donación de nuda propiedad de acciones los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que mantienen entre sí, en calidad de donantes; y, por otra parte, el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y Isabel Maria Cordovez Cordovez de estado civil soltero el primero y casada la segunda, por sus propios y personales derechos, en calidad de donatarios, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse convienen en celebrar la presente escritura de donación de nuda propiedad de acciones, irrevocable contenida en las siguientes clausulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-Los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, donan la nuda propiedad, gratuitamente y en partes iguales, proindiviso e irrevocablemente a favor de sus hijos el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez y señora Isabel Maria Cordovez Cordovez tres mil quinientas setenta y ocho

acciones de la compañía MUNDO MOTRIZ S. A. Sobre las acciones anteriormente mencionadas no pesa gravamen o prohibición de enajenar alguna. TERCERA.- DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, donan la nuda propiedad de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la compañía MUNDO MOTRIZ S. A. CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los donantes, transfieren la nuda propiedad de las acciones antes mencionadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas; en favor de los donatarios, quienes aceptan dicha donación en su favor. QUINTA.- ACEPTACION E INCRIPCION.- El señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y señora Isabel Maria Cordovez Cordovez de manera expresa e irrevocable acepta la donación en la forma prescrita del artículo 1427 del Código Civil. Los donantes autorizan a los donatarios a que inscriban, esta donación en la entidad correspondiente. SEXTA.- CUANTIA.- El monto de las acciones asciende al valor de tres mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 3,578.00).- SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversias los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se someten a uno de los jueces de esta ciudad y cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Emilio Lara Dillon, portador de la matrícula profesional número siete mil

ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para el otorgamiento del presente contrato se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellas
se afirman y firman, junto conmigo el Notario en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS

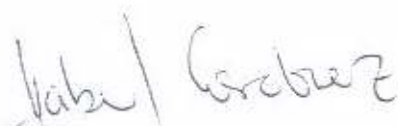
C.C.


MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ

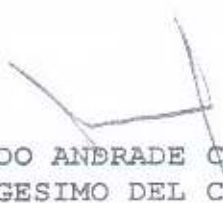
C.C.


ANDRÉS SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C.


ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **Dr. Guido Andres Cordovez** 1706369483
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**MARIA FERNANDA
CORDOVEZ**

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO ECUADOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0169

1706369483

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN

PARROQUIA

1

LA AMERICA
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242



000556748



CIUDADANIA 170683664-8
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 MARZO 1962
006-I 0251 06886 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** E333312142
CASADO ANDRES HERMAN CORDOVEZ DAVALO
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL CORDOVEZ
BOLIVIA PEREZ
QUITO
03/02/2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0227 1706836648

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		
CANTON	PARRAGUJA	LA FLOREST
		ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



ESCRITURA N° 2013-17-01-30-P7676

ACTA NOTARIAL DE INSINUACION PARA DONAR POR PARTE DE LOS
CONYUGES SEÑORES ANDRES HERNAN CORDOVEZ DAVALOS Y MARIA
FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, EN FAVOR DE SUS HIJOS EL SEÑOR
ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ Y LA SEÑORA ISABEL MARIA
CORDOVEZ CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

L.C. Di 2 Copias.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
cuatro de diciembre del año dos mil trece, a las nueve horas
treinta minutos ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS,
NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como
consta de la acción de personal número seis uno ocho guión
DNP, de treinta y uno de agosto del año dos mil once, emitida
por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los
cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARIA
FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de estado civil casados, por sus
propios derechos, con la petición tendiente a acreditar su
patrimonio para efectos de la donación de la nuda propiedad
de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía
MUNDO MOTRIZ S. A.; solicitándome para ello proceda a
receptar su declaración juramentada. Por lo que, en ejercicio
de la fe pública de la que me hallo investido y de
conformidad con la facultad prevista en el numeral once del
artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la
Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil

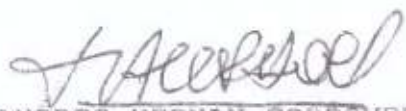
novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la DECLARACION JURAMENTADA de los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y al efecto instruidos por mí, sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada DECLARAN, que son propietarios de: tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A., sobre las acciones anteriormente descritas no pesan gravámenes ni limitación alguna que impida esta donación; y, manifiestan que ellos van a donar a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y la señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad de las acciones antes individualizadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio. La presente donación la hace sin que le afecte económicamente; dado que los donantes poseen otros bienes muebles e inmuebles.- Presentes los testigos señores SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES Y ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ, de estado civil casado y soltera, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneas, a quienes de conocer doy fe, en forma individual previas las formalidades de ley, declaran que conocen que lo declarado por los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, es verdad y que a ellos les consta personalmente. En vista de todo lo actuado y con fundamento en lo que dispone el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, quedan autorizados para que donen a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y señora ISABEL MARIA CORDOVEZ



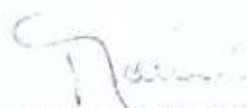
Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad del inmueble antes individualizado.- Para constancia de lo cual, los comparecientes firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma para los efectos legales pertinentes.-


ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ CAVALOS

C.C.


MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ

C.C.


SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES
TESTIGO

C.C.


ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ
TESTIGO

C.C.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA

171549100-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SANCHEZ
ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR EDGAR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-21

E3143A3221



008 1778

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CÍRCULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171549100-5 278-0005

SALAZAR SANCHEZ ESTEFANIA

PICHINCHA

INACUITO

DUPLICADO USD 8

QUITO
BATAN - LA PAZ

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00531

3548962

24/10/2013 11:30:43

IMP 100% 44



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170636948-3



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-11
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARIA FERNANDA
CORDOVEZ**



013

013 - 0169

1706369483

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN JUAN

PARTIDO

1

LA AMERICA

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2012-06-04**

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-04

V4343V4242



000656748

[Signature]

[Signature]

CIUDADANIA 1706836648
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 MARZO 1962
006-1 0251 0207
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA 008 1302412141
CASADO ANDRES HERNAN CORDOVEZ CAVALLER
SECUNDARIA 1961 5007
FIGUEROA CORDOVA
BOLIVIA PERU
QUITO
03/02/2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2019

008
008 - 0227 **1706836648**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUAREZ
PARRISORIA

1
LA FLOREST
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CIUDADANIA 171233531-2
CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 MAYO 1984
005-B 0065 03330 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



EQUATORIANA***** V4343V4422
CASADO NAVARRO BAYA ANDRES FRANCISCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANDRES HERNAN CORDOVEZ
MARIA FERNANDA CORDOVEZ
QUITO 1-72-10
19/01/2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE SERVICIOS
DIRECCIONES GENERALES 1-72-10

013

013 - 0146

1712335312

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MAQUITO

PARROQUIA

1
BENALCAZAR
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



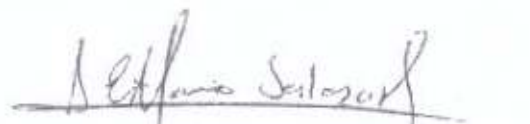


Señor Notario

PRIMERA.-Comparecen los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de estado civil casados, por sus propios derechos, con la petición tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación de la nuda propiedad de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A.; S

SEGUNDA.- solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada. Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la DECLARACION JURAMENTADA de los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y al efecto instruidos por mí, sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada DECLARAN, que son propietarios de: tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A., sobre las acciones anteriormente descritas no pesan gravámenes ni limitación alguna que impida esta donación; y, manifiestan que ellos van a donar a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y la señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad de las acciones antes individualizadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio. La presente donación la hace sin que le afecte económicamente; dado que los donantes poseen otros bienes muebles e inmuebles.-

Presentes los testigos señores SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES Y ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ, de estado civil casado y soltera, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneas, a quienes de conocer doy fe, en forma individual previas las formalidades de ley, declaran que conocen que lo declarado por los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, es verdad y que a ellos les consta personalmente. En vista de todo lo actuado y con fundamento en lo que dispone el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, quedan autorizados para que donen a sus hijos el señor ANDRÉS SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad del inmueble antes individualizado.- Para constancia de lo cual, los comparecientes firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe.-


AB. ESTEFANIA SALAZAR
MAT. 17-2010-197 F.A.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-




DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

 NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

CIUDADANÍA
CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN
PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
18 FEBRERO 1989
002- 0146 0146- 6
PICHINCHA, QUITO
SOLARIZ SUAREZ 1989



ALTERO
SECUNDARIA
ANDRES MEDINA
MARIA FERNANDA
QUITO
22/02/2011



2291635

PROYECTO DE LEY PARA TODOS
LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS

INSTITUTO DEL HAMBUR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
TEXTOS LEGALES DE LOS
DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR

011
011 - 0146 **1712335304**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUITO	BENALCÁZAR
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

CORDOVEZ CORDOVEZ

ANDRES SEBASTIAN

C.I. No.: 1712335304

CARNÉ No.: 17.52009

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 70%



FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA

VIA A PILLAGUA URB. MENESES PALLARES CASA 5H /289/

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
PICHINCHA/ 18/02/2013

[Firma] **08 N° 0363824**
FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta ^{2º} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



 NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECT-008

... TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



ESCRITURA N° 2013-17-01-13-P7728

DONACION

OTORGADA POR:

ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS

MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ

EN FAVOR DE:

ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ

ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ

CUANTIA: \$3,578

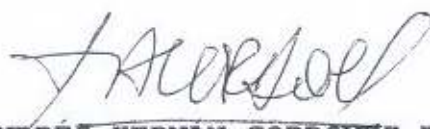
L.C. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de diciembre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del año dos mil once, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad de donantes los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que mantienen entre sí, en calidad de DONANTES; y por otra parte el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ de estado civil soltero el primero, casado el segundo por sus propios derechos, en calidad de DONATARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

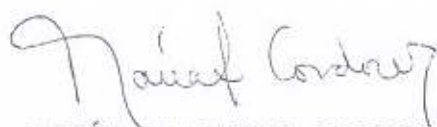
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar y extender una en la que conste una donación de nuda propiedad de acciones contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente donación de nuda propiedad de acciones los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que mantienen entre sí, en calidad de donantes; y, por otra parte, el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y Isabel Maria Cordovez Cordovez de estado civil soltero el primero y casada la segunda, por sus propios y personales derechos, en calidad de donatarios, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse convienen en celebrar la presente escritura de donación de nuda propiedad de acciones, irrevocable contenida en las siguientes clausulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-Los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, donan la nuda propiedad, gratuitamente y en partes iguales, proindiviso e irrevocablemente a favor de sus hijos el señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez y señora Isabel Maria Cordovez Cordovez tres mil quinientas setenta y ocho

acciones de la compañía MUNDO MOTRIZ S. A. Sobre las acciones anteriormente mencionadas no pesa gravamen o prohibición de enajenar alguna. TERCERA.- DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos los señores cónyuges Andrés Hernán Cordovez Dávalos y María Fernanda Cordovez Pérez, donan la nuda propiedad de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la compañía MUNDO MOTRIZ S. A. CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los donantes, transfieren la nuda propiedad de las acciones antes mencionadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas; en favor de los donatarios, quienes aceptan dicha donación en su favor. QUINTA.- ACEPTACION E INCRIPCION.- El señor Andrés Sebastián Cordovez Cordovez, y señora Isabel Maria Cordovez Cordovez de manera expresa e irrevocable acepta la donación en la forma prescrita del artículo 1427 del Código Civil. Los donantes autorizan a los donatarios a que inscriban, esta donación en la entidad correspondiente. SEXTA.- CUANTIA.- El monto de las acciones asciende al valor de tres mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 3,578.00).- SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversias los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se someten a uno de los jueces de esta ciudad y cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Emilio Lara Dillon, portador de la matrícula profesional número siete mil

ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para el otorgamiento del presente contrato se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída
que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellas
se afirman y firman, junto conmigo el Notario en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS

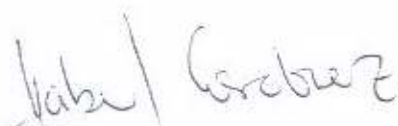
C.C.


MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PÉREZ

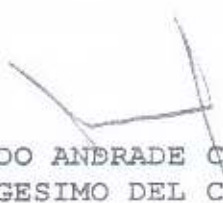
C.C.


ANDRÉS SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C.


ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ

C.C.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **Dr. Guido Andres Cordovez** 1706369483
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**MARIA FERNANDA
CORDOVEZ**

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO ECUADOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0169

1706369483

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN

PARROQUIA

1

LA AMERICA
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

DIRECTOR GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

V4343V4242



000556748



CIUDADANIA 170683664-8
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 MARZO 1962
006-I 0251 06886 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA***** E333312142
CASADO ANDRES HERMAN CORDOVEZ DAVALO
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL CORDOVEZ
BOLIVIA PEREZ
QUITO
03/02/2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0227 **1706836648**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		
CANTON	PARRAGUJA	LA FLOREST
		ZONA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



ESCRITURA N° 2013-17-01-30-P7676

ACTA NOTARIAL DE INSINUACION PARA DONAR POR PARTE DE LOS
CONYUGES SEÑORES ANDRES HERNAN CORDOVEZ DAVALOS Y MARIA
FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, EN FAVOR DE SUS HIJOS EL SEÑOR
ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ Y LA SEÑORA ISABEL MARIA
CORDOVEZ CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

L.C. Di 2 Copias.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
cuatro de diciembre del año dos mil trece, a las nueve horas
treinta minutos ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS,
NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, como
consta de la acción de personal número seis uno ocho guión
DNP, de treinta y uno de agosto del año dos mil once, emitida
por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los
cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARIA
FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de estado civil casados, por sus
propios derechos, con la petición tendiente a acreditar su
patrimonio para efectos de la donación de la nuda propiedad
de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía
MUNDO MOTRIZ S. A.; solicitándome para ello proceda a
receptar su declaración juramentada. Por lo que, en ejercicio
de la fe pública de la que me hallo investido y de
conformidad con la facultad prevista en el numeral once del
artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la
Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil

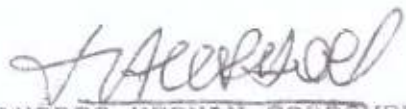
novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la DECLARACION JURAMENTADA de los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y al efecto instruidos por mí, sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada DECLARAN, que son propietarios de: tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A., sobre las acciones anteriormente descritas no pesan gravámenes ni limitación alguna que impida esta donación; y, manifiestan que ellos van a donar a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y la señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad de las acciones antes individualizadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio. La presente donación la hace sin que le afecte económicamente; dado que los donantes poseen otros bienes muebles e inmuebles.- Presentes los testigos señores SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES Y ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ, de estado civil casado y soltera, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneas, a quienes de conocer doy fe, en forma individual previas las formalidades de ley, declaran que conocen que lo declarado por los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, es verdad y que a ellos les consta personalmente. En vista de todo lo actuado y con fundamento en lo que dispone el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, quedan autorizados para que donen a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y señora ISABEL MARIA CORDOVEZ



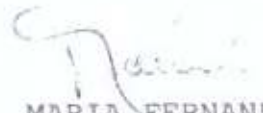
Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad del inmueble antes individualizado.- Para constancia de lo cual, los comparecientes firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma para los efectos legales pertinentes.-


ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ CAVALOS

C.C.


MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ

C.C.


SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES
TESTIGO

C.C.


ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ
TESTIGO

C.C.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA

171549100-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SANCHEZ
ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E3143A3221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR EDGAR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-21



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CÍRCULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171549100-5 278-0005

SALAZAR SANCHEZ ESTEFANIA

PICHINCHA
INACUITO

QUITO
BATAN - LA PAZ

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00531

3548962

24/10/2013 11:30:43

IMP 100% 44



FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-04

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E23N3273

PHILIP M. GARDNER

Journal of Management Education 35(1)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

034

034 - 0144

1714110663

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VELASTEGUI GARCES SERGIO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

~~CIRCUNSCRIPCION~~

RENEAUQUY

المستخلص

LE PRÉSIDENT AIE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170636948-3



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVEZ DAVALOS
ANDRES HERNAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-11
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARIA FERNANDA
CORDOVEZ**



013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013-2017

013

013 - 0169

1706369483

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CORDOVEZ DAVALOS ANDRES HERNAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

PARTIDO

1

LA AMERICA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04

V4343V4242



000656748

Ciudadanía 1706836648
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 MARZO 1962
006-1 0251 0207
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA 008 1302412141
CASADO ANDRES HERNAN CORDOVEZ Cevallos
SECUNDARIA 1961 5007
FIGUEROA CORDOVA
BOLIVIA PERU
QUITO
03/02/2022

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2019

008
008 - 0227 **1706836648**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVEZ PEREZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUAREZ
PASADURA

1
LA FLOREST
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

CIUDADANIA 171233531-2
CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 MAYO 1984
005-B 0065 03330 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



EQUATORIANA***** V4343V4422
CASADO NAVARRO BAYA ANDRES FRANCISCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANDRES HERNAN CORDOVEZ
MARIA FERNANDA CORDOVEZ
QUITO 1-72-10
19/01/2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE SERVICIOS
DIRECCIONES GENERALES

013

013 - 0146

1712335312

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CORDOVEZ CORDOVEZ ISABEL MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MAQUITO

PARROQUIA

1
BENALCAZAR
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



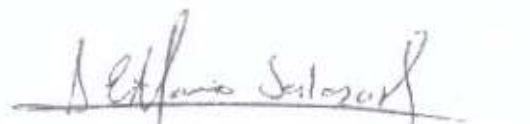


Señor Notario

PRIMERA.-Comparecen los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARIA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de estado civil casados, por sus propios derechos, con la petición tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación de la nuda propiedad de tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A.; S

SEGUNDA.- solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada. Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número Sesenta y Cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la DECLARACION JURAMENTADA de los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y al efecto instruidos por mí, sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada DECLARAN, que son propietarios de: tres mil quinientas setenta y ocho acciones de la Compañía MUNDO MOTRIZ S. A., sobre las acciones anteriormente descritas no pesan gravámenes ni limitación alguna que impida esta donación; y, manifiestan que ellos van a donar a sus hijos el señor ANDRES SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y la señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad de las acciones antes individualizadas, reservándose para sí el usufructo vitalicio. La presente donación la hace sin que le afecte económicamente; dado que los donantes poseen otros bienes muebles e inmuebles.-

Presentes los testigos señores SERGIO JAVIER VELASTEGUI GARCES Y ESTEFANIA SALAZAR SANCHEZ, de estado civil casado y soltera, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneas, a quienes de conocer doy fe, en forma individual previas las formalidades de ley, declaran que conocen que lo declarado por los cónyuges señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, es verdad y que a ellos les consta personalmente. En vista de todo lo actuado y con fundamento en lo que dispone el numeral once del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los señores ANDRÉS HERNÁN CORDOVEZ DÁVALOS Y MARÍA FERNANDA CORDOVEZ PEREZ, quedan autorizados para que donen a sus hijos el señor ANDRÉS SEBASTIAN CORDOVEZ CORDOVEZ, y señora ISABEL MARIA CORDOVEZ CORDOVEZ en partes iguales la nuda propiedad del inmueble antes individualizado.- Para constancia de lo cual, los comparecientes firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe.-


AB. ESTEFANIA SALAZAR
MAT. 17-2010-197 F.A.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-




DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

 NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

CIUDADANÍA
 CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 18 FEBRERO 1989
 002- 0146 0146- 6
 PICHINCHA, QUITO
 BENALCÁZAR 1789



ALTERO
 SECUNDARIA
 ANDRES MEDINA
 MARIA FERNANDA
 QUITO
 22/02/2011



2291635

PROYECTO: MINISTERIO DE PARITARIOS
 LOS TRABAJOS PUBLICOS Y PRIVADOS

INSTITUTO DEL HAMBUR
 CERTIFICADO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE PERSONAS
 IDENTIFICACION RESERVADE 17/11/2009

011
 011 - 0146 1712335304
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CORDOVEZ CORDOVEZ ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	BENALCAZAR
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

CORDOVEZ CORDOVEZ
 ANDRES SEBASTIAN
 C.I. No.: 1712335304

CARNÉ No.: 17.52009

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 70%



FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
 PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA

VIA A PILLAGUA URB. MENESES PALLARES CASA 5H /289/

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
 PICHINCHA/ 18/02/2013

[Firma] 08 N° 0363824
 FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta ^{2º} COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



 NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECT-008

... TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
INDUSTRIA

Q11501174

Quito, 15 noviembre 2013

Señor
Representante Legal
MUNDO MOTRIZ S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Comunicamos esta transferencia de acciones:

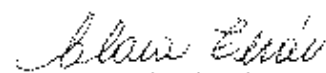
CEDENTE	CESIONARIO	# ACCIONES
Viuda y herederos Edgar Terán Terán	María Eugenia Franco Chiriboga	24

Esta transferencia, -hecha por valor recibido-, comprende tanto las acciones como sus derechos accesorios. De modo que es por la totalidad de la participación accionaria de Edgar Terán Terán en el capital social de esa apreciada compañía.

Se servirá hacer la anotación correspondiente en el libro de acciones y accionistas y emitir el título o títulos correspondientes.

Si hubiera algún título entregado a Edgar Terán, posterior a la dolarización, se servirá anularlo.

Atentamente,



Clara Terán Terán
Apoderada
Teresa Hitti viuda de Terán
Edgar Terán Hitti
María Alexandra Terán Hitti
CC 170330956-5


María Eugenia Franco Chiriboga
CC 1702607373

Nota: se acompañan poderes



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

COPIA CERTIFICADA N° 97 / 2013

Quien suscribe, KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, **CONSUL DEL ECUADOR** en la ciudad de **MIAMI**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, certifica que la presente es **segunda** copia fiel y textual del **poder general** número **231 / 2011** otorgado por **EDGAR TERAN HITTI** a favor de **CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN** y cuyo original se encuentra inscrito en el **Tomo UNICO, Página 231, Acta 231 / 2011**, del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI**, el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el **12 de noviembre de 2013**.


KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 11.1

Valor: \$ 10,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami

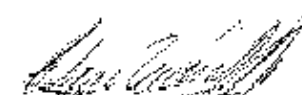


Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 231/2011
AÑO DE 2011

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil once, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece en calidad de **MANDANTE** el señor **EDGAR TERAN HITTI**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, portador del pasaporte ecuatoriano número uno siete cero cuatro cuatro tres ocho tres uno cuatro, domiciliado en el 1627 Brickell Av. Apt. No. 1605, Miami, Florida 33129, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN** con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres cero nueve cinco seis cinco, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: **"SEÑOR CONSUL.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga esta escritura pública el señor **EDGAR TERAN HITTI**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Miami, Florida, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** **EDGAR TERAN HITTI**, por mi propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero, poder general, amplio y suficiente, a favor de **CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN**, domiciliada en Quito, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres cero nueve cinco seis cinco, para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes de mi propiedad, tanto muebles como inmuebles, inclusive los derechos que corresponden en la sociedad conyugal; b) Suscriba todo tipo de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra especie, y demás documentos que se generen por efecto de los mismos; c) Venda o hipoteque bienes raíces, inclusive aquellos derechos que me corresponden en la sociedad conyugal; d) Maneje y administre mis cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegue a mantener en instituciones financieras, tales como bancos, mutualistas o cooperativas, quedando facultada para girar sobre mis cuentas corrientes, efectuar depósitos y retiros en cuentas de ahorros, suscribir recibos, formular reclamos y en general para que me represente ante dichas instituciones financieras en cualquier asunto o gestión que sea necesaria; e) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros en instituciones del sistema financiero en general, o ejecute toda clase de transacciones y operaciones respecto en éstas; f) Para que me represente ante todas las instituciones del público, inclusive el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o

cobrando dinero a mi nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran; g) Para que me represente ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos; h) Para que, por medio de un abogado, me represente en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual le otorgo expresamente las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- El Mandatario queda asimismo expresamente facultada para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso; i) En general, autorizo a mi mandatario para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.- El Mandatario no podrá delegar ni sustituir el presente poder.- Usted, Señor Cónsul, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mí, íntegramente al OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-


EDGAR TERÁN HITTI
PODERDANTE


MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



República del Ecuador

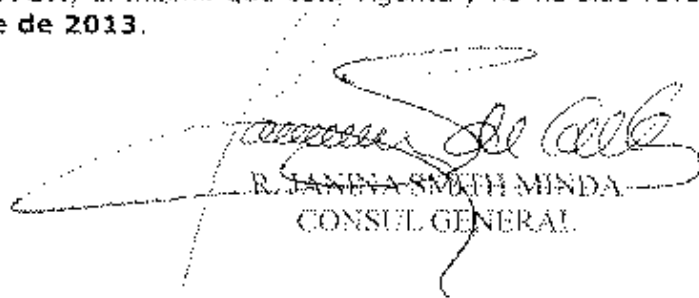
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
WASHINGTON



Dirección de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CÓPIA CERTIFICADA N° 60 / 2013

Quien suscribe, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL GENERAL** en la ciudad de **WASHINGTON D.C.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, certifica que la presente es **segunda** copia fiel y textual del **poder general** número **NOVENTA Y CINCO** otorgado por **MARIA ALEXANDRA TERAN HITTI** a favor de **CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN** y cuyo original se encuentra inscrito en el **Tomo CUARENTA**, **Página NOVENTA Y CINCO**, del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON**, el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el **7** de noviembre de **2013**.


R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: 11.1
Valor: \$ 10.00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: CUARENTA

PODER GENERAL NUMERO: NOVENTA Y CINCO

PAGINA NUMERO: NOVENTA Y CINCO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy seis de Diciembre del año dos mil once, ante mí, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece **MARIA ALEXANDRA TERAN HUTTI**, ciudadana ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 170461137-3, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en 6241 Mary Mcindil Ct., Alexandria, Estado de Virginia 22312, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de **CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN**, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número 170330956-5, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que realice lo siguiente, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "SEÑOR CONSUL.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE: Otorga esta escritura pública la señora MARIA ALEXANDRA TERAN HUTTI, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Alexandria Virginia, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase actos.- SEGUNDA: PODER GENERAL: MARIA ALEXANDRA TERAN HUTTI, por mi propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero, poder general, amplio y suficiente, a favor de CLARA MARIANA DE JESUS TERAN TERAN, domiciliado en Quito, titular de la cédula de ciudadanía número 170330956-5, para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes de mi propiedad, tanto muebles como inmuebles, inclusive los derechos que corresponden en la sociedad conyugal; b) Suscriba todo tipo de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra especie, y demás documentos que se generen por efecto de los mismos; c) Venda o hipoteque bienes raíces, inclusive aquellos derechos que me corresponden en la sociedad conyugal; d) Maneje y administre mis cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegue a mantener en instituciones financieras, tales como bancos, mutualistas o cooperativas, quedando facultada para girar sobre mis cuentas corrientes, efectuar depósitos y retiros, en cuentas de ahorros, suscribir recibos, formular reclamos y en general para que me represente ante dichas instituciones financieras en cualquier asunto o gestión que sea necesaria; e) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros en instituciones del sistema financiero en general, o ejecute toda clase de transacciones y operaciones respecto en éstas; f) Para que me represente ante todas las instituciones del público, inclusive el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a mi nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite



y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran; g) Para que me represente ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adende a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos; h) Para que, por medio de un abogado, me represente en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual le otorgo expresamente las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- El Mandatario queda asimismo expresamente facultada para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivos, propio o indagatorio, si fuere del caso; i) En general, autorizo a mi mandatario para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.- El Mandatario no podrá delegar ni sustituir el presente poder.- Usted, Señor Cónsul, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmé al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-

Maria A. Teran Hitti.

Janina Smith
Cónsul General

CERTIFICO que la presente es SEGUNDA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo CUARENTA, Página NOVENTA Y CINCO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy doce de Diciembre del año dos mil once.

JANINA SMITH
CONSUL GENERAL

PARQUÉ ARANCELARIA: 0-11-1
VALOR: \$10.00

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA.

TERESA MARIA HITT BARAKAT

A FAVOR DE LA SRTA.

CLARA MARIANA DE JESUS TERÁN TERÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2a. 3a. 4ta. 5a. COPIAS)

e.e.e.

Po_hiti

Escritura. N° 637.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE (27) de FEBRERO del dos mil nueve, ante mi doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece la señora Teresa Maria Hitti Barakat, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE: Otorga esta escritura pública la señora Teresa Maria Hitti Barakat, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en

Quito, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase actos.- SEGUNDA: PODER GENERAL: Teresa Maria Hirti Barakai, por mi propia y espontánea voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero, poder general, amplio y suficiente, a favor de la señorita Clara Mariana de Jesús Terán Terán, domiciliada en Quito, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres cero nueve cinco seis guión cinco (170330956-5), para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes de mi propiedad, tanto muebles como inmuebles, inclusive los derechos que corresponden en la sociedad conyugal; b) Suscriba todo tipo de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra especie, y demás documentos que se generen por efecto de los mismos; c) Venda o hipoteque bienes raíces, inclusive aquellos derechos que me corresponden en la sociedad conyugal; d) Maneje y administre mis cuentas corrientes o de ahorros que mantengo o llegue a mantener en instituciones financieras, tales como bancos, mutualistas o cooperativas, quedando facultada para girar sobre mis cuentas corrientes, efectuar depósitos y retiros en cuentas de ahorros, suscribir recibos, formular reclamos y en general para que me represente ante dichas instituciones financieras en cualquier asunto o gestión que sea necesaria; e) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros en instituciones del sistema financiero en general, o ejecute toda clase de transacciones y operaciones respecto en éstas; f) Para que me represente ante todas las instituciones públicas, inclusive el Servicio de Rentas Internas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizando toda clase de actos, declaraciones, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fueren, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a mi nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

fin, efectuando todas las gestiones que se requieran; g) Para que me represente ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a mi favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos; h) Para que, por medio de un abogado, me represente en asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultada para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual le otorgo expresamente las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- La Mandataria queda asimismo expresamente facultada para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio, si fuere del caso; i) En general, autorizo a mi mandataria para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial.- La Mandataria no podrá delegar ni sustituir el presente poder.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.-

(firmado) doctor Ricardo Mancheno Karolys, abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta (N° 5540) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, toda que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se

afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Teresa Hitti de Barakat

f) Sra. Teresa Maria Hitti Barakat

c.c.

Ep. Hitti



REN 0071312

NOTARIA DEL CANTÓN QUITA DEL CANTÓN QUITA
 Certifico y doy fe, que la (s) presente (s).
 fotocopia (s) es (son) copia (s) fiel (fies) que
 han sido presentada (s) en esta Notaría para
 su certificación.

Quito, a 04 de Mayo 2007

DE ALONSO VILLAR LÓPEZ
 NOTARIO DE CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITA

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe
 de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL,
 que otorga la señora TERESA MARIA HITTI BARAKAT, a favor de la señorita CLARA MARIANA DE
 JESUS TERAN TERAN.- Firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Octubre del dos
 mil trece.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITA

RAZON: Una vez revisado el protocolo de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, hasta la presente fecha, no consta al margen de la escritura matriz de Poder General, que otorga la señora Teresa Maria Histi Barakat, a favor de la señorita Clara Mariana de Jesus Teran Teran, ninguna razón de revocatoria. - Quito, a los quince días del mes de Octubre del dos mil trece.


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



